REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 3

Artículo 1.- Objetivo 3
Artículo 2.- Alcance 3
Artículo 3.- Base Legal 3

CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO (GTGRD- PN CONTIGO) 3

Artículo 4.- Definiciones 3
Artículo 5.- De la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres 4

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO (GTGRD-PN CONTIGO) 4

Artículo 6.- Funciones del GTGRD-PN CONTIGO 4
Artículo 7.- Funciones del/a Presidente/a del GTGRD 5
Artículo 8.- Funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD-PN CONTIGO 5
Artículo 9.- Funciones de los Miembros del GTGRD-PN CONTIGO 6

CAPÍTULO IV: SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 6

Artículo 10.-Convocatoria a sesiones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres 6
Artículo 11.- De las sesiones 6
Artículo 12.- De los acuerdos y el quórum 7
Artículo 13.- De las Actas de las sesiones 7

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 7
ANEXO 01: ACRONIMOS 8

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos que permitan orientar el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, en adelante GTGRD-PN CONTIGO, en el ámbito de su competencia; con el asesoramiento y la asistencia técnica de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNMIDIS), para la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los integrantes GTGRD-PN CONTIGO, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3.- Base Legal

- Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 010-2019-PCM que modifica el Art. 46 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM -Reglamento de la Ley del SINAGERD incorporando al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como entidad de primera respuesta.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000010-2022-PNPDS-DE (14FEB2022), que aprueba la constitución y conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa CONTIGO.

CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO (GTGRD-PN CONTIGO)

Artículo 4.- Definiciones

4.1 El GTGRD-PN CONTIGO: espacio interno de coordinación y articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

4.2 Componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

4.2.1 Gestión Prospectiva: Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro.

4.2.2 Gestión Correctiva: Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

4.2.3 Gestión Reactiva: Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por peligro inminente o por la materialización del riesgo.

4.3 Entidad de Primera Respuesta. - Son organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencia o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la ley del SINAGERD, su reglamento y los protocolos respectivos.

4.4 Equipo Técnico. - Son los encargados de implementar las actividades programadas por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

4.5 Gestión del Riesgo de Desastres. - Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (Fuente: Ley N° 29664).

4.6 Declaratoria de Estado de Emergencia. - Estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario. (Fuente: DS N°074-2014-PCM)

Artículo 5.- De la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, ha sido constituido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000010-2022-MIDIS/PNPDS-DE, quedando conformado de la siguiente manera:

- El/La Directora/a Ejecutivo/a, quien lo preside.
- El/La asesor/a de Dirección Ejecutiva.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Acompañamiento
- El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO (GTGRD- PN CONTIGO)

Artículo 6.- Funciones del GTGRD-PN CONTIGO

Son funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres:

a) Elaborar y aprobar el Programa de Actividades Anual que oriente el funcionamiento del GTGRD, teniendo en cuenta el cumplimiento de las directivas de la Gestión del Riesgo de Desastres.

b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
c) Promover la modificación del Manual de Operaciones (MOP) y otros instrumentos de gestión, a fin de incorporar, las funciones inherentes a la gestión de riesgo de desastres, en los instrumentos de gestión del PN CONTIGO, asegurando su cumplimiento por las unidades de organización del PN CONTIGO.
d) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de las unidades de organización del PN CONTIGO, en el marco de sus competencias y según corresponda sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos y las medidas necesarias para su prevención y reducción del riesgo.
e) Requerir a las unidades de organización del PN CONTIGO, a través de la presidencia del GTGRD, las propuestas de normas y planes, sobre la Gestión del Riesgo de Desastres; en el marco de sus competencias, los cuales deben ser programados y presupuestados por las respectivas unidades.
f) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de competencia del PN CONTIGO, con el asesoramiento y la asistencia técnica de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDN) del MIDIS y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED) en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
g) Evaluar las acciones referidas a la GRD, que han sido coordinadas, programadas, ejecutadas y reportadas por las unidades de organización del PN CONTIGO, con la finalidad de establecer sinergias superando las dificultades encontradas.
h) Otras funciones en el marco de la normativa vigente o que se apruebe posteriormente.

Artículo 7.- Funciones de la Presidencia del GTGRD

7.1 Conforme a lo previsto en la directiva aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, la presidencia del GTGRD es indelegable siendo ejercida por la máxima autoridad de la entidad.

7.2 Son funciones de la Presidencia del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:

a) Convocar, presidir, participar y velar por el orden en las sesiones del GTGRD-PN CONTIGO.
b) Vigilar y hacer cumplir la ejecución del Programa de Actividades Anual del GTGRD-PN CONTIGO.
c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
d) Solicitar a los integrantes del GTGRD-PN CONTIGO y a las unidades orgánicas responsables, los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres, cuando corresponda.
e) Declarar en sesión permanente al GTGRD-PN CONTIGO, en caso de emergencia o desastre.
f) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
g) Convocar a los/as jefes/as de las unidades de organización del PN CONTIGO, para consulta cuando lo requiera.
h) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
i) Designar un miembro del GTGRD para que ejerza las funciones de Secretaría Técnica.

Artículo 8.- Funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD-PN CONTIGO

Son funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD:

a) Organizar las sesiones dispuestas por el Presidente del GTGRD-PN CONTIGO

b) Proponer al Presidente del GTGRD-PN CONTIGO el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas de los acuerdos adoptados en las sesiones del GTGRD-PN CONTIGO.
c) Hacer seguimiento y coordinar con los representantes del GTGRD-PN CONTIGO la implementación y ejecución de los acuerdos tomados.
d) Elevar al GTGRD-PN CONTIGO el Programa de Actividades Anual y realizar el seguimiento de su ejecución.
e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades de organización integrantes del GTGRD-PN CONTIGO propongan y acuerden en el marco de sus competencias.
f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-PN CONTIGO, en el marco de sus competencias.
g) Proponer, revisar, actualizar y difundir el Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo.
h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
i) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de sesiones del Grupo de Trabajo.
j) Otras que le asigne el presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 9.- Funciones de los Miembros del GTGRD-PN CONTIGO

a) Asistir y participar a las convocatorias de la Secretaría Técnica del GTGRD.
b) Evaluar, debatir y aportar en las propuestas de normas y planes de GRD que socialice la Secretaría Técnica.
c) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda y emitir voto para los acuerdos tomados en las sesiones.
d) Participar, de acuerdo a sus competencias y en el marco de los lineamientos brindados por la OSDN del MIDIS, en la formulación de normas y planes en la implementación de los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el PN CONTIGO.
e) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias.
f) Otras que asigne la Presidencia del GTGRD o proponga la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO IV: SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 10.-Convocatoria a sesiones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

a) Las convocatorias a las sesiones del GTGRD-PN CONTIGO, se efectuará mediante memorando múltiple o correo electrónico u otro canal de comunicación, en caso de urgencia a través de llamada telefónica u otro medio tecnológico.
b) El GTGRD-PN CONTIGO se reunirá con carácter ordinario en forma semestral y con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o a propuesta de la Secretaría Técnica y/o de alguno de sus integrantes, pudiendo realizarse de manera presencial o virtual.
c) La convocatoria irá acompañada de la agenda a tratar, con excepción de los casos de una emergencia, desastre o peligro inminente.
d) La asistencia a las sesiones, por parte de los integrantes del GTGRD-PN CONTIGO, es de carácter obligatorio.

Artículo 11.- De las sesiones

11.1 Las sesiones pueden ser de dos tipos: Ordinaria y Extraordinarias.

a) **Sesiones Ordinarias**. - Son aquellas que se realizan en las fechas acordadas por el GTGRD-PN CONTIGO, por lo menos una vez cada semestre.
b) **Sesiones Extraordinarias / Sesiones Permanentes**. - Son aquellas que son convocadas excepcionalmente ante la existencia de un peligro inminente, emergencia o desastre.

11.2 Ambos tipos de sesiones pueden realizarse de manera presencial o virtual (video conferencia, correo electrónico, mensajería instantánea u otro medio tecnológico).

11.3 Los miembros del GTGRD-PN CONTIGO podrán ser representados en las sesiones convocadas por otros servidores a los que previamente se les haya delegado y con la atribución de la toma de acuerdos. Dicha situación solo procederá cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad, u otras), circunstancia que debe ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica.

Artículo 12.- De los acuerdos y el quórum

Para los acuerdos y votación el GTGRD-PN CONTIGO tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los acuerdos del GTGRD-PN CONTIGO serán aprobados mediante votación simple, con los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión.
b) En caso de empate en la votación, el voto de la Presidencia es dirimente (tiene doble voto)
c) El voto podrá ser emitido de manera presencial o virtual, mediante correo electrónico u otro medio análogo que permita dejar constancia de su emisión.
d) Las condiciones de votación se mantienen para las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes.
e) Para el quórum se requiere la presencia mínima de la mitad más uno de los miembros del GTGRD- PN CONTIGO, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada. En caso de contar con invitados, éstos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 13.- De las Actas de las sesiones

3.1 Corresponde a la Secretaría Técnica levantar, numerar y elevar el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:
   a) Título y numeración del Acta.
   b) Datos del contexto de la sesión (lugar, fecha, intervalo de tiempo).
   c) Agenda de la sesión
   d) Acuerdos adoptados en la sesión
   e) Firma de asistentes.
   f) Anexar documentos sustentatorios y/o antecedentes, de ser necesario

3.2 También estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD:
   a) La custodia y difusión de las actas en archivo digital o físico.
   b) El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos salvo que se haya designado para ello en la sesión correspondiente a otro miembro del GTGRD- PN CONTIGO.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

UNICA – Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se decidirán en sesión del GTGRD- PN CONTIGO a propuesta de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

ANEXO 01: ACRÓNIMOS

CENEPRED	Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
GTGRD-PN CONTIGO	Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional CONTIGO
GRD	Gestión del Riesgo de Desastres
INDECI	Instituto Nacional de Defensa Civil
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
OSDN	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
SINAGERD	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres